



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 586

S.D. N° 11764, DE 25.02.2013
REG. N°: R-97, DE 26.02.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1248, DE 20.08.2012
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4889733-9, DE 04.07.2012, leg. 21.07.2012
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 273, DE
25.01.2013
FECHA NOTIFICACION: 04.02.2013

VALPARAISO, 16 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1248/20.08.2012** (fs. 1), deducido por cambio de factura de exportación, por variación del monto de flete facturado, para las mercancías ciruelas deshidratadas, conforme a D.U.S. N° **4889733-9/04.07.2012** (fs. 2/3), **legalizado** con fecha **21.07.2012**.

La Resolución N° **273/25.01.2013** (fs. 35/36), fallo de primera instancia, sentencia que confirma los valores declarados en el DUS antes citado, decisión de ese Tribunal que esta instancia no aprueba.

La Factura de Exportación N° 0170 (fs. 10), de fecha 18.07.2012, que en el detalle de valores señala US\$ 2.336,00 como valor de flete, monto coincidente con el conocimiento de embarque (fs. 6/7), el cual se desglosa en USD 746,00 + 1.590,00.

Que, se constata en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante, debiendo señalarse que lo preferente en estas situaciones es la emisión de una Nota de Débito antes que el cambio de una factura por otra, aceptándose por esta vez dicha sustitución.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134500

RESOLUCIÓN:

1. Revócase el fallo de primera instancia.
2. Modifícanse los valores declarados en el D.U.S. N° 4889733-9/04.07.2012 (fs. 2/3), legalizado con fecha 21.07.2012, mediante una S.M.D.A.
3. Formúlase denuncia por infracción reglamentaria al Art. 174° de la Ordenanza de Aduanas.


Anótese. Comuníquese.



SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

07.03.2013



JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 1248 /2012

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO, 29 SEPT 2012

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 1248 de 20.08.2012 del Agente de Aduanas señor Jaime Garcia V., por cuenta de B&T EXPORT S.A., RUT. 76.081.811-9, en que solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4889733-9, de fecha 21.07.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS. N° 4889733-9, de fecha 21.07.2012, se exportaron 2.068 cartones conteniendo 20.680 KN de ciruelas deshidratadas D'agen Ex 60-70 con un valor FOB de US\$ 37.623,42 bajo modalidad cláusula de venta FIRME/CIF.

2.- **QUE** el recurrente expone que el error de valoración se produce por cambio de factura de exportación realizada por el mandante.

3.- **QUE** a fojas 5, se adjunta copia de Factura de Exportación N° 0159, de fecha 22.07.2012 que ampara 2.068 cajas de ciruelas deshidratadas D'agen EX 60-70 que señala un valor FOB de US\$ 37.623,42 y un Flete de US\$ 1.590,00, documento de transacción con que fue confeccionada la DUS en comento.

4.- **QUE** a fojas 10 rola copia de Factura de Exportación N° 0170, de fecha 18.07.2012 que ampara la mercancía antes señalada pero con un valor FOB total de US\$ 36.877,42 y un Flete de US\$ 2.336,00, documento de transacción que conforme lo expresado por el recurrente correspondería considerar para los efectos de la valoración de la DUS N° 4889733-9/2012.

5.- **QUE** a fojas 14 se anexa Oficio Ordinario N° 12.342, de 28.08.2012, de la fiscalizadora informante quien respecto a esta situación concluye señalando que ante la existencia de dos facturas debió efectuarse la anulación de una de ellas y/o emitir una Nota de Crédito o Débito según corresponda.

Por demás falta hoja 1/3 del BL y el monto del flete no está claro respecto a su desglose y la conformación del valor.-

Fiscalizadora informante añade además que no adjunta certificado de seguro de las mercancías.

6.- **QUE** respecto a la materia en comento, no se indica si la factura original fue anulada y/o reemplazada conforme lo establece el D.L. 825 en su artículo 57 sobre el IVA, en que se indica que todo contribuyente debe emitir Nota de Débito por el aumento en la diferencia del precio. Además la normativa vigente para los efectos de anulación de una factura indica que aquella factura que reemplaza a la anterior, debe indicar número y fecha de la factura que reemplaza, así como también la factura anulada debe indicar **NULO**.

7.- **QUE** mediante Resolución S/N y Oficio Ordinario N° 947, ambos de fecha 04.10.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

8.- **QUE** a fojas 21, se adjunta mandato especial y declaración de seguro, de fecha 04.07.2012, de la firma B&T EXPORT S.A., que declara que no existen seguros comprometidos en este despacho.

9.- **QUE** el despachador como respuesta a Causa a Prueba solicitada, señala que se presentará carpeta con todos los antecedentes que se consideraron en la valoración del DUS legalizado.

10.- **QUE** en el presente caso no se adjunta ningún antecedente del Servicio de Impuestos Internos que certifique que el reclamante no ha solicitado la devolución de IVA de conformidad al Decreto Supremo 348/75.

11.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos y en virtud a lo señalado en que no cumple con los requisitos establecidos en el DL. 825 artículo 57 y no se indica la palabra NULO en la factura que está errada., por lo cual y conforme lo anterior, se determina que no es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4889733-9/21.07.2012.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- **CONFIRMASE** los valores declarados en la DUS EXPORTACION NORMAL N° 4889733-9/21.07.2012, por las razones precitadas.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVAAAC/FOCIMNE/ACR.
OSORIO CATALÁN
JEFE UNIDAD CONTROVERSIA
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
VALPARAISO REGION

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763